



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 25 DE 2023.

A Despacho el INCIDENTE DE DESACATO formulado por el señor JHON FREDDY CASTILLO RIASCOS contra COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS, informándole que venció el término de tres (3) días otorgado a los entes incidentados para que ejercieran su derecho de defensa, habiéndose obtenido en dicho lapso pronunciamientos del BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No 52 y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 4 0 9

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JHON FREDDY CASTILLO RIASCOS

INCIDENTADAS: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 52 DE CONSTRUCCIÓN.

RADICACION: 2022-00085-00

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

Verificado como se encuentra el término de traslado de la solicitud de incidente a los sujetos incidentados para ejercer su derecho de defensa frente a la solicitud de incidente formulada por el señor **JHON FREDDY CASTILLO RIASCOS** por presunto desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 048 del 10 de noviembre de 2022, y

habiéndose acopiado a través del correo electrónico institucional del juzgado en las etapas previas, informes de cumplimiento por parte del BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No 52 y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, este despacho dispondrá la apertura a pruebas por el lapso de UN (1) DÍA para que las partes aporten las pruebas que pretendan aportar si es su deseo, para posteriormente emitir la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto con brevedad, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º.- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato por el lapso de **UN (1) DÍA** a partir de la notificación de este proveído, del siguiente modo:

1.1º) DOCUMENTAL:

1.2º).- DECRETAR a favor de la parte incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.3º).- DECRETAR a favor del BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No 52 y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, las respuestas allegadas en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.4º).- NO DECRETAR prueba alguna a favor del COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por haber guardado silencio frente al trámite del presente incidente.

2º).- NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc214b8a400fc8e95fbaf707b40db82287b30f178eacea1ce8f45e7af389a09a**

Documento generado en 25/04/2023 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>